



Internacional de Soft, S.L.
Software & servicios para empresas

**Oficina
Central**

Calle Cadenera, 1 - Local 41
San Antonio de Benageber

Tlf. 96 135 20 15 - www.yantarplus.com

**Exposición
Valencia**

Carrer Fusta, 13 - Bajo
Valencia



Valencia, 15 de Noviembre de 2010

Estimado cliente:

Debido a las múltiples consultas que estamos recibiendo acerca de la ley de protección de datos, y para poder ayudaros con las dudas que la aplicación de la misma conlleva, queremos ofrecer os la posibilidad de asesoramiento por parte de una empresa especializada en el tema.

Si todavía no la tenéis contratada, no dudéis en informarnos para poder prestaros la ayuda necesaria. Os adjunto una circular informativa, para que comprobéis que es un tema muy serio y cada vez más están exigiendo todo tipo de controles sobre los datos que cada empresa tiene de sus clientes, proveedores, empleados, etc...

Atentamente,

Paco Alemany



Internacional de Soft, S.L.
Software & servicios para empresas

**Oficina
Central**

Calle Cadenera, 1 - Local 41
San Antonio de Benageber

Tlf. 96 135 20 15 - www.yantarplus.com

**Exposición
Valencia**

Carrer Fusta, 13 - Bajo
Valencia



CIRCULAR SOBRE PROTECCION DE DATOS

LA LEY ORGÁNICA 15/1999 DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, ESTABLECE QUE TODAS LAS EMPRESAS, PROFESIONALES O COLECTIVOS, QUE DISPONGAN DE FICHEROS CONTENIENDO DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, EN SOPORTE FÍSICO AUTOMATIZADOS (ORDENADORES) O NO AUTOMATIZADOS (PAPEL) DEBERÁN INSCRIBIRLOS ANTE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN DE DATOS, ASÍ COMO TAMBIÉN ESTABLECER LAS CORRESPONDIENTES MEDIDAS DE SEGURIDAD TANTO EN LOS FICHEROS COMO EN LAS EMPRESAS.

LA AGENCIA DE PROTECCION DE DATOS ES UN ENTE DE DERECHO PÚBLICO, CON PERSONALIDAD PROPIA, QUE ACTÚA CON PLENA INDEPENDENCIA DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

ES DE DESTACAR QUE ESTA LEGISLACIÓN ESPECIFICA QUE LOS DATOS PERSONALES QUE CONTEINEN LOS FICHEROS PUEDEN CLASIFICARSE EN TRES NIVELES: **BÁSICO, MEDIO Y ALTO**, SEGÚN LA INFORMACIÓN QUE CONTENGAN, Y EN FUNCIÓN DE ESTA CLASIFICACIÓN VARÍAN TANTO LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD A ADOPTAR COMO EL IMPORTE DE LAS SANCIONES QUE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PUEDEN IMPONER A LOS INFRACTORES.

ESTAS SANCIONES PUEDEN SER DE TRES NIVELES:

- **LEVES** (IMPORTE DE LAS SANCIONES DESDE 601 A 60.101 EUROS).
- **GRAVES** (IMPORTE DE LAS SANCIONES DESDE 60.101 A 300.506 EUROS).
- **MUY GRAVES** (IMPORTE DE LAS SANCIONES DESDE 300.506 A 601.012 EUROS).